



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Viernes cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 09 DE FEBRERO DE 2022 y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, cinco (05) de
agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CRUZ ELOIDA QUEJADA PALACIOS
RADICADO:	05873 40 89 001 2017 00009 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	063 - 022
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de la señora **CRUZ ELOIDA QUEJADA PALACIOS** identificada con CC. **22.178.845** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.998.875.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **03303610003847**.
- 2. SEIS CIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$620.182.00)**, por concepto de intereses remuneratorios pactados desde el día veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015) al veinte (20) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- 3. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la Superfinanciera desde el día **desde el día veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciséis (2016)**, hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$393.334.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ**

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA</p> <p>El anterior auto se notifica por Estados N° <u>052</u> a las 8:00 a. m. Electrónicamente</p> <p>En Vigía del Fuerte el <u>08</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2022</u></p> <p style="text-align: center;"> Secretario (a)</p>
--

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)